

RES. 2158/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 4 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2016-17-1-0002332, Ent. N° 3273/19)

VISTO: las Notas de fecha 13/06/2019 y 14/08/2019, remitidas por el Banco de la República Oriental del Uruguay, relacionadas con el pago de la Partida Sectorial del Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas (SRCM) correspondiente al Ejercicio 2018;

RESULTANDO: 1) que por Nota de 13/06/2019 el Organismo comunica que se verificó el cumplimiento de las metas fijadas, y que se acordó en sesión del mismo día solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) la emisión del informe relativo al pago de la Partida Sectorial del SRCM;

2) que por Nota de fecha 14/08/2019 el Organismo remitió el informe favorable de la OPP de fecha 28/06/2019;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 60 del Decreto N° 322/018 de 15/10/2018, aprobatorio del Presupuesto 2018, establece que *“La partida sólo podrá hacerse efectiva una vez que el Banco verifique el cumplimiento de las metas fijadas, sea aprobado por el Directorio, haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y haya sido comunicado el sistema de remuneración de la partida al Tribunal de Cuentas de la República”*.

2) que se ha dado cumplimiento a los extremos exigidos por el Artículo 60 del Decreto antes citado en cuanto a la comunicación a este Tribunal;

ATENTO: a lo expresado anteriormente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento de lo actuado por el Banco de la República Oriental del Uruguay;
- 2)** Comunicar al Organismo.

CLC